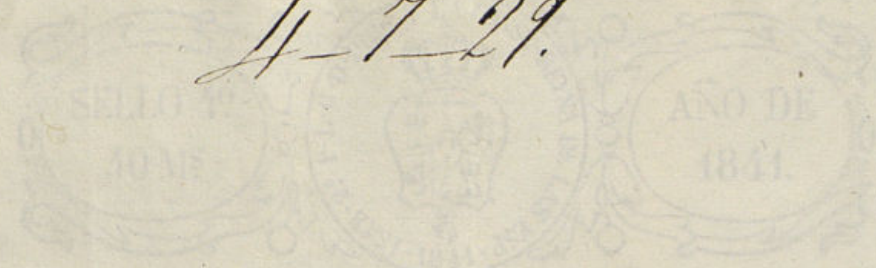


4-7-29.



Ayunt.^o Const.^l de Madrid.

1841 y 42.

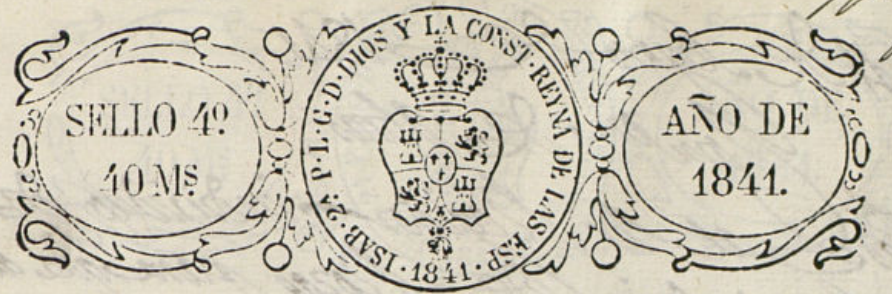
Peticia.

El Marques de Remisa como
consorte de D.^{ca} Teresa Rafo dueña
del solar q.^d ocupó el Ex-convento
de la Magdalena, solicitando ali-
neacion y altura p.^{er} edificar en
dho. sitio —



19
#

no 120



Excmo Señor.

El Marqués de Remisa consero de D.^a Teresa Rafo dueña del solar que fue convento de las monjas de la Abadía de San Pedro en la calle de Atocha con vuelta a la de Cádiz a V.E. expone: que hallándose en el caso de empezar la construcción que intenta en dicho local, necesita se le señale por V.E. la alineación que debe darse tanto por la línea de la calle de Atocha como por la de Cádiz, por lo cual

Duplica a V.E. se sirva mandar que el arquitecto del distrito proceda a verificar dicha alineación y marcar las alturas que deben darse a la nueva edificación.

Madrid 16 de agosto de 1841.

Madrid 16 de Agosto de 1841

Por acuerdo de V.E. Sr. D. Juan

Pase a la Com.^a de Ptas.

Excmo Señor.

Miguel de Arce



Madrid 17 #

Año de Agosto de 1841.

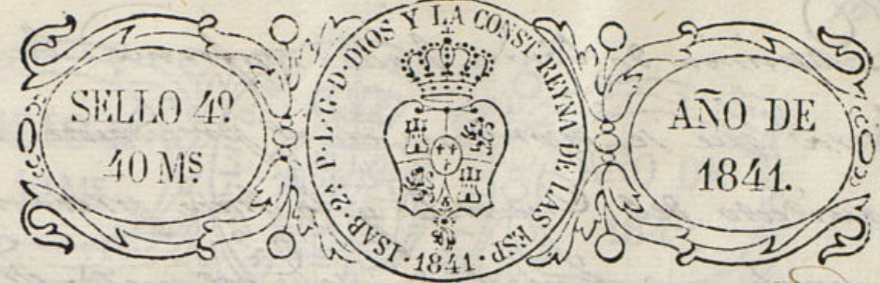
Com. de Obros.

Por el Sr. Regidor individuo de la misma
D. Antonio Ruiz de Perea para que acordado del Sr.
Regidor del distrito Trigueros del Fuero y del de
otro interinido se proceda a señalar la alineación
y altura que se solicita
El Presidente.

[Signature]

S. S. de la Comisión de Obros.

En cumplimiento de lo que V. S. se habien mandado en su anterior acuerdo,
y previo el oportuno reconocimiento, he practicado la alineación que devieron guardar
las fachadas de la Casa que se piensa construir en el Solar donde arde el Combustible
de Monsu de la Magdalena, sito en la Calle de Archa con buelta a la de Camarero
y accesorias a la de la Magdalena, y en su virtud devo manifestar. Que la fachada
dicha primera calle devien establecerse sobre una línea recta, prolongación
de la fachada de la Casa medicinal a la izquierda distinguida con el n.º 32 y
en este caso se remese la que nos ocupa por otra medicinal medio pie y por
la opuesta con la que hace esquina a la Calle de Camareros, distinguida con
el n.º 28 en pie y $\frac{2}{3}$ por la izquierda, tomando de longitud la espesura de fachada
de 111 $\frac{1}{2}$ que dan a favor del tránsito publico 131 $\frac{1}{2}$ cuadrados de sitio y $\frac{1}{16}$ que
al precio de 24 $\frac{1}{2}$ pie hacen la suma de 3157 $\frac{1}{2}$ $\frac{1}{2}$. Pasando ahora a verificar
la alineación por la segunda calle arriba citada se tomará en el ángulo entre
te que forman las Casas n.º 8 y 10. de la Manzana 156, treinta pies para
el ancho de la Calle, en cuyo caso se remese por ese punto la fachada de la Casa en
cuestión 11 pies desde el cual se tirará una línea a la medicinal de las n.º 32 y
12, esquina a la de la Magdalena. Desde el espesado punto se tirará otra
línea recta paralela a la que se considera que une los extremos de las manzanas
don y ocho pertenecientes a la Manzana 156, remetiéndose de ese modo la

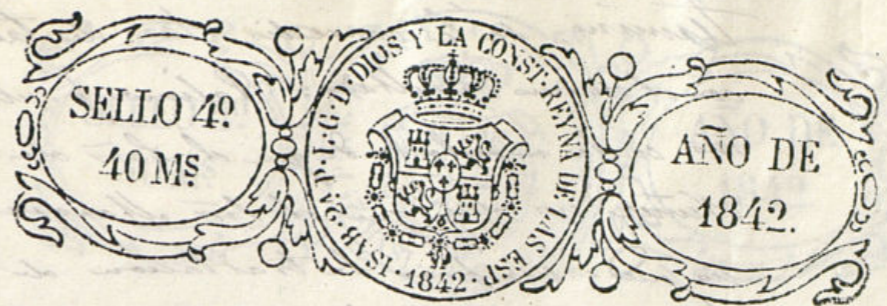


fachada de la Casa que se piensa construir 14 $\frac{1}{2}$ y $\frac{1}{16}$ por la medianería con la Casa
n.º 28 y devien componerse de dos líneas la fachada a la Calle de Camarero
como se deja manifestado y en la forma tambien referida, es claro que que-
da incluida una el terreno de terreno que ahora forma parte de lo
ter de la Magdalena en la Calle, para mayor desago, el cual se compone
de un triángulo, cuya base es una de las líneas ya dichas que mide 121 $\frac{1}{2}$ y $\frac{3}{4}$
y el otro de un cuadrilatero en el que se conoce la altura de 32 $\frac{1}{2}$ que es la se-
gunda línea de esa fachada y las bases paralelas del mismo, cuyas figuras
medidas geoméricamente hacen una superficie de 1238 $\frac{1}{2}$ $\frac{1}{16}$ que al pre-
cio de 19 $\frac{1}{2}$ pie en su totalidad al sitio en que se sitúa, según la ley de
25612 $\frac{1}{2}$, haciendo esto a la arriba dha. por tener ambas un mismo origen
hacen un total de 22769 $\frac{1}{2}$ con 12 $\frac{1}{16}$ que devien abonar a su tiempo el dueño
y quinientos al dueño de una finca.

En cuanto a la altura que devien darse a la Casa que se piensa edifi-
car, como sea conveniente la que resulte de esta su altura con la n.º 32 de
la Calle de Archa, tanto en la fachada a esta Calle como en la que se ha
de construir en la de Camareros, y por no haberse continuado ese nivel
a la fachada de la Calle de la Magdalena por lo demasiado alta que
resultaría me parece lo mas acertado situar el alero de aquella a ni-
vel con el de la Casa n.º 21. por ser la mas moderna y de mas solida con-
strucción.

Nada he dicho de la línea que devien guardar la fachada a la
Calle de la Magdalena y por lo tanto devo manifestar, que siendo las
dhas. Casas medicinales de gran duración, con ellas, devien darse la
nueva fachada, y en este caso no puede ni goma atención alguna la
finca del Sr. Marques de Permisá. Lo que se puede manifestar a V. S. es que
previa la aprobación de la dha. V. S. disponiendo mas Com. de Madrid de 10,
de Sep. de 1841.

Com. de Obros
Antonio Ruiz de Perea
Juan José Sánchez
Lax



Comision de D. D. halla conforme la alineacion y
altura que se expresan en el precedente informe del
Arquitecto del Cuartel y lo hace presente a V. E. p.^a
su aprobacion o resolucio[n] q. estime. Madrid 14 de
Octubre de 1841.

Acuerdo
Votos
Gonzalez
Paris
Antequi
Valasera
Mad. 9. de Nov. de 1841
En Ayuntamiento
Conforme S. E.

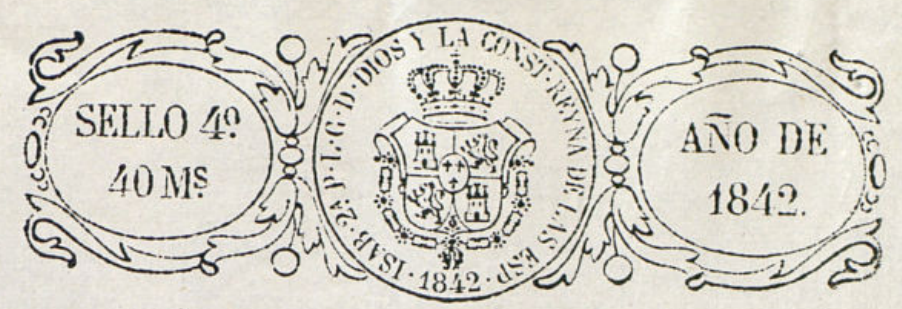
S. S. del Eno Ayuntamiento Constitucional de esta
M. N. S.

Madrid 21 de
Oct. de 1842.
En Ayuntamiento
Conforme S. E.

Los individuos q. a continuacion firman exponen
a V. S. S. con el debido respeto. Que siendo todos los aya
nantes vecinos de esta Corte con establecim^{to} que satisfacen
p. ellos toda clase de contribuciones, y teniendo en la Parau
de Matute un deposito de escombros pertenecientes a el
Sr. Marques de Remia sobrantes de una obra concluida
en la Parauela del Cavallero de gracia de la propiedad de
dho Sr. Marques; y recibiendo los asignantes gravisimo
perjuicio, proceden de tal deposito; Ponien en conocim^{to} de V. S. S.
que a mediados de septiembre ultimo, hicieron una justa re-
clamacion a el Sr. Regidor a quien pertenece el distrito
de la Parauela de Matute. D. n. Angel Nuñez, a tal respecto
a fin que se les mudase el deposito de escombros ya citados
exponiendo lo graves perjuicio que habia ocasionado y oca-
siona hasta en la actualidad p. la interrupcion del paso a
los individuos establecidos. Como el resultado de la recla-
macion fueron palabras reiteradas de remediar lo malen
que sufren esta porcion de vecinos, mandando a el Sr. Sr.
Marques disponga la traslacion de dho escombros a el solar
de la Magdalena que le pertenece sito en la Calle de Ancha
bajo las seguridades que ha manifestado a los exponentes
de haberle dado un termino fijo de 15 dias p. ello
y no habiendolo cumplido con la orden del primer

Termino, se le concedio otro de tres dias
 con el mismo resultado: Salvo f. ult
 mo con la seguridad de que el Sr de
 Nunez no dice que el Sr Marques
 no puede verificar la traslacion de otro escudo
 f. que esta pendiente de un pequeño obstaculo
 vencer. Como Señor, un pequeño obstaculo; sea
 posible que en el tipo del sistema de libertad que
 firmante nos rige, el pequeño obstaculo del Sr. Marques
 prevalezca sobre los graves perjuicio que estan
 de una porcion de Vecinos expuestos a duran la
 combro a perder sus establecimientos? Los recurrentes
 ignoran que clase de consideraciones pueda merecer
 el Sr. Marques del Sr. Regidor p.^a que este no le
 ye obligado a cumplir lo mandado. Obviamente
 Pero si conocen los que exponen que es un peso
 fivolo p.^a devar para clar y que se canien
 sus reclamaciones; seria presuncion; fuer estos
 sus derechos y que hay una Autoridad tutelar
 Superior a quien acudir p.^a conegia las cond.
 cendencias de las subalternas y amparar a
 que instante se ven desatendidos y para
 seguir y evitar la ruina de sus establecimientos
 mientos y numerosas familias

A. U. E. Suplican se digne expedir su
 para que el Regidor Sr. Angel Nunez,
 de a' el Sr Marques de Nunez, con la pa
 mura que a' S. E. le parezca conveniente,
 lade dho escudo, haciendose asi



La dignidad de dho Regidor y la justicia que
 assiste a' los que eternamente vivirán a' S. E. agre
 diendo

Madrid 21. de Octubre de 1842

Sr. Sr. Tenor

- Donja de Ultrama
nro n.º 15
- Donancio Caballero
- Villar n.º 1
- Jarria de Jarria
- Don Antonio Merino
- Antonio n.º 3
- Pedro Carranca
- Fuerveria n.º 5
- Maguel del Sol

- Carneceria n.º 3
- Orrente Gonzalez
- Esterria n.º 5
- Antonio
- Tienda de Comest
- Her n.º 4 Jon Rodz
- Cacharrena n.º 5
- Fran.º Moiforrari
- Donja de Ultrama n.º 1
- Manuel



Funda de onerosidad
Por el Ayuntamiento
de Madrid

Barbieria no. 13

Mariano Arago